



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Jesus Maria, 13 de Febrero del 2018

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000444-2018/GRE/SGVDP/RENIEC

VISTO: El informe N° 000002-2018/CRP/GRE/SGVDP/RENIEC (12FEB2018); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral realizado por el RENIEC en el distrito de Huancarqui, provincia de Castilla, departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Que, sin embargo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley señala que para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, el padrón electoral se cierra trescientos cincuenta (350) días calendarios antes de la fecha del citado proceso.

Que, con Resolución Jefatural N° 132-2017/JNAC/RENIEC publicada el 21OCT2017 en el Diario El Peruano se dispuso cerrar el Padrón Electoral el día 22 de octubre del año 2017, para efecto del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, a llevarse a cabo el domingo 07 de octubre del 2018.

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, establece que la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia del Registro Electoral es la encargada de "organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los documentos y de las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral, la elaboración de padrones electorales para consulta vecinal, la publicación de las listas de padrón inicial para cada proceso electoral, la actualización trimestral del

padrón electoral, de resolver los procedimientos de impugnación de domicilio en procesos electorales; así como del Sistema de Registro Geo-referenciado del dato domicilio”.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral RE-217-GRE/005 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 159-2017-JNAC/RENIEC (21NOV2017), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de los cambios de domicilio de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral.

Que, la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC, recibió recursos de impugnación de manera extemporánea en el mes de diciembre de 2017, los cuales fueron encausados como denuncias registrándolas en el Registro de Alertas- REA. Como consecuencia, se dispuso programar el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en (catorce) 14 distritos a nivel nacional entre enero y febrero del presente año, con el objetivo de verificar los cambios domiciliarios de los ciudadanos que fueron impugnados de manera extemporánea en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018 a realizarse el domingo 07 de octubre de 2018.

Qué; para la intervención en el distrito de distrito de Huancarqui, provincia de Castilla, departamento de Arequipa se programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en **87** direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC. Obteniendo como resultado la siguiente información por cada caso:

INFORME	DISTRITO	N° DOMICILIOS VERIFICADOS	CASOS			FALLECIDOS	ACTAS INVALIDAS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C			
INFORME N° 000022-2018/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (09FEB2018)	HUANCARQUI	087	10	31	46	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000022-2018/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (09FEB2018), se archivaron los casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y, C: La dirección verificada no existe, se determinó que sólo **87** Actas de Verificación han sido emitidas conforme a lo establecido en el Capítulo II: Procedimiento de Verificación en Campo del Reglamento.

DISTRITO	ACTAS VALIDAS	
	B	C
HUANCARQUI	31	46
TOTAL	77	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas- cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del Padrón Electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutorio en vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para efectos electorales) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los titulares verificados. Los efectos del acto resolutorio sólo operan para el proceso convocado, sin afectar el RUIPN. Ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 07 de octubre del presente año en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, a continuación se detalla los **77** ciudadanos inmersos en los casos B y C del distrito de Huancarqui, provincia de Castilla, departamento de Arequipa:

CUADRO N° 01

Caso B y C

ITEM	DNI	APELLIDO_PATERNO	APELLIDO_MATERNO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION	CAUSAL
1	77687425	ALA	TAIPE	JOSE LUIS	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
2	48554606	ALA	TAYPE	ALFREDO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
3	42828777	ALA	TAYPE	ELIAS CLAUDIO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
4	47634664	ALA	TAYPE	HELBER	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
5	44550252	ALA	TAYPE	PEDRO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
6	46971508	ALA	TAYPE	RUBEN	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
7	42349597	ALANOCA	MAMANI	HERMOGENES	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
8	30562112	AUQUILLA	PIZARRO	SOLEDAD AMPARO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	PT HUANCARQUI CA 30 DE AGOSTO MZ. 17 LT. 2	B
9	45430566	AYALA	CONDORI	MARIA YSABEL	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
10	46824645	AYALA	CONDORI	NELLY VILMA	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
11	45175270	AYALA	CONDORI	RECKI RUSSELL	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
12	30648659	AYALA	FLORES	GERONIMO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
13	04733195	BENEGAS	RAMIREZ	FLORENTINO YENSY	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
14	25201016	BOMBILLA	CONDORI	VICTOR	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CENTRO POBLADO GANCHOS CICERA	C
15	30658031	BUSTINZA	ITUZA	ANDRES AMERICO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
16	30670426	BUSTINZA	ITUZA	LAZARO FRANCISCO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
17	80481921	CAHUANA	SALAS	AGOSTA	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	ANEXO VILLA HERMOSA S/N	B
18	29401905	CARDENAS	BEJARANO	ABRAHAM FELIX	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	LOPEZ INATES S/N CALLE LOPEZ INATES	B
19	43734461	CARHUA	FLORES	ADRIAN ENRIQUE	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
20	45480794	CARHUA	FLORES	DINA ROSIO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
21	44574437	CARHUA	FLORES	FERMIN NICASIO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
22	29728250	CARHUA	FLORES	MARCOS HERMINIO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
23	80311514	CARHUA	FLORES	SANTIAGO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
24	29706647	CAYO	AQUISE	JUAN	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
25	46384076	CHAMBI	CHAMBI	DINA BERTHA	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CL VICTOR ANDRES BELAUNDE S/N	B
26	80869844	CHAMBI	CHAMBI	YONATHAN	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CALLE VICTOR ANDRES BELAUNDE S/N	B
27	30571830	CHAMBI	MAMANI	ASCENCION ANTONIO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CALLE VICTOR ANDRES BELAUNDE S/N	B
28	29420399	FLORES	FLORES	JACINTA JULIA	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
29	29724105	GOMEZ	HANCCO	RUFO FABIAN	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CENTRO POBLADO GANCHOS CICERA	C
30	29345920	GRAOS	POLANCO	YANET JULIA	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	PROLONG. AV. AREQUIPA S/N	B
31	43771653	HALANOCA	MAMANI	ALFREDO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
32	24806783	HUAMANI	CHACO	MATEO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
33	41107940	HUAMANI	CHACON	NELSON	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
34	46202071	CONCHA	GRAOS	BRYAN ARTURO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CL CASTILLA S/N	B
35	29347756	CONCHA	MEDINA	LUIS JULIO ALBERTO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	AV. AREQUIPA S/N	B
36	30649164	CONDORI	DE AYALA	DOMINGA JUSTINA	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
37	43479818	CORDOVA	CCAMA	JESUS ALEXANDER	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CALLE MIGUEL GRAU PT HUANCARQUI MZ. 11 LT. 11	B
38	30863849	HUANCA	CHUQUITAPA	BERNARDO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP GANCHOS CICERA MZ. CL. LT. 16	C
39	24583524	HUANCA	CHUQUITAPA	CONCEPCION	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
40	24714114	HUILCA	CONDORI	JESUS	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
41	47276830	HUILCA	TAIRO	JOSE ALBERTO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
42	41143050	HUILCA	TAIRO	OLGA	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
43	40349739	KANA	TACO	ROSA	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP GANCHOS CICERA	C
44	24885570	KANA	TACO	SERAPIA	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
45	04414840	LANDA	HEREDIA	MARIA ROSA	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CENTRO POBLADO GANCHOS CICERA	C
46	04749625	LAZO	AGUILAR	JOSE LUIS	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CALLE 7 DE JUNIO S/N	B
47	29406055	LINARES	VILLANUEVA	TOMAS NOE	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CALLE 7 DE JUNIO S/N	B
48	29512199	MIRANDA	MOLLESACA	RUBEN ALFREDO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C

49	42051122	MIRANDA	YUCRA	PERCY DANIEL	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CALLE AREQUIPA	B
50	30571549	PERALTA	RANILLA	ESTEBAN	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	HUANCARQUI	B
51	30571522	PERALTA	RANILLA	JULIAN DONATO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	EL RECODO S/N	B
52	43560090	PICHA	SUPO	LUZMILA HAYDEE	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
53	29574761	PONCE	GUZMAN	JAVIER MARIO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	LORETO S/N	B
54	60168678	QUINTANA	CASQUINA	SANTOS BASILIO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CALLE 30 DE AGOSTO MZ. 39 LT. 2	B
55	43297486	QUINTANILLA	DELGADO	VICTOR ALBERTO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	FUNDO SAN ISIDRO	C
56	29428167	QUISPE	ANCALLA	PAULINA	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
57	30658628	QUISPE	BOBADILLA	JOSE	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
58	30669865	QUISPE	CONDORI	FULGENCIO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
59	30571665	RAMIREZ	CONDORI	VICTOR BASILIO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CL.PRINCIPAL	B
60	47178380	RIVEROS	GUJA	GIANMARCO NICANOR	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CALLE 7 DE JUNIO MZ.22 LTE 05	B
61	43493652	ROIG	AUQUILLA	HELBERT GILBERTO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	PT HUANCARQUI CA 30 DE AGOSTO MZ. 17 LT. 2	B
62	46311236	SALAS	HUAMANI	ODMAR	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CL VICTOR ANDRES BELAUNDE S/N	B
63	30564360	SALAS	NUÑEZ	JOSE WILFREDO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CALLE LOPEZ Y NATES	B
64	29298234	SALAS	VELAZCO	GABY RUTH	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CALLE LORETO 139	B
65	42159580	TACO	LLAZA	ROMEL GERMAIN	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	C.P. GANCHOS CICERA	C
66	46116485	TALLA	LUQUE	JORGE ARTURO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CALLE LORETO MZ. 11 LT. 3	B
67	45126969	TARQUI	FLORES	MARIO GAMALIEL	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
68	30670465	TAYPE	CHOQUE	BONIFACIO URBANO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CENTRO POBLADO GANCHOS CICERA	C
69	29672635	TAYPE	CHOQUE	FELIX ALVERTO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP. GANCHOS CICERA	C
70	30571188	TICONA	CASTILLO	ELVIRA SABINA	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	EL RECODO S/N	B
71	29427853	TICONA	CONZA	MERY MARY	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CL 30 DE AGOSTO NRO 452	B
72	30570933	TOMAYA	PELARES	PEDRO HUGO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	30 DE AGOSTO S/N	B
73	30586115	TORRES	ARENAS	JULIO ANTONIO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CALLE CASTILLA S/N	B
74	18157865	VILLAVICENCIO	CORNEJO	CARLOS ALBERTO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CALLE 30 DE AGOSTO S/N	B
75	40677822	VIZCARRA	PFOCCO	WILFREDO	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CP GANCHOS CICERA	C
76	09989518	ZUÑIGA	BARRIOS	PAUL DONALD	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	CALLE LORETO S/N	B
77	44343799	ZUÑIGA	CUBA	GRISELDA CARLOTA	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	LAS ISLAS S/N	B

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 155° numeral 155.1 establece que “iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisoriamente bajo su responsabilidad las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, *“si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”*”.

Que, la medida cautelar que se adopte en el presente procedimiento – de considerarlo pertinente su Despacho – deberá corresponder al acto administrativo que se emitiría a la conclusión del mismo, teniendo como finalidad asegurar la eficacia de la Resolución final, la cual garantiza la legalidad y la eficacia del padrón electoral, asimismo, garantiza la verificación del cambio de domicilio por parte del RENIEC. Señalando que los efectos que produzca el acto resolutorio, como es la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados por el RENIEC, sólo opera para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, sin afectar el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (en adelante RUIPN).

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33°, numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX



Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Que, esta medida, será extensiva para los funcionarios públicos que hayan intervenido en el procedimiento, respecto de los documentos que expidan y se presume la comisión del delito tipificado en el artículo 432° del Código Penal.¹

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el inciso i) del artículo 228° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC del 31 de mayo del 2016,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, sólo para efectos electorales, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los **77** ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Registros de Identificación el contenido de la presente resolución, y trasladar las Actas de Verificación de los casos B y C, para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(MRQ/crp)

¹ **Código Penal: Delitos contra la Fe Pública. Falsificación de documentos. Artículo 432.-** Cuando algunos de los delitos previstos en este Capítulo sea cometido por un funcionario o servidor público o notario, con abuso de sus funciones, se le impondrá, además, la pena de inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2.

